



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



**DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2025-MPCH**

Chupaca, 04 JUL 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El Informe N° 225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025; el Informe N° 0109-2025-DTVT-ALPM/MPCHN de fecha 19 de junio del 2025, relacionado a la eliminación de barrera burocrática dada por INDECOPI; Memorandum N° 053-2025-M.P.CH-PPM-FEPC de fecha 21 de abril del 2025; Resolución Final N° 0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN de fecha 09 de agosto del 2025; Resolución N° 0117-2025/SEL-INDECOPI y demás actuados administrativos, y;

**CONSIDERANDO:**

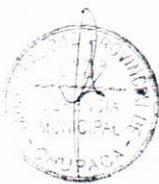
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la misma norma que señala: "40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 8, señala: "8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales (...) 8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.";

Que, a través de la Resolución Final N°0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN de fecha 09 de agosto del 2024, entre otras cuestiones se resuelve:

*PRIMERO: DECLARAR BARRERA burocrática ilegal la exigencia de tramitar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para prestar el servicio de transporte de personas, materializada en:*

- (i) *El procedimiento de código PA1326653F del TUPA, de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2022.*

Que, con Resolución N°117-2025/SEL-INDECOPI, la sala RESOLVIO:

*SEGUNDO. - Precisar la barrera burocrática que se cuestiona en el presente procedimiento de la siguiente manera:*

*"La exigencia de tramitar el procedimiento de Contratación de Características de vehículo para mantener la habilitación vehicular, materializada en el procedimiento de código PA1326653F del TUPA, de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH con fecha 08 de agosto del 2022".*

*TECERO. - Confirmar la Resolución Final N°033-2024-CEB-INDECOPI-LAL de fecha 09 de agosto del 2024, en el extremo que declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para mantener la habilitación vehicular, materializada en el procedimiento de código PA1326653F del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH del 08 de agosto del 2022".*

Que, con Informe N°0109-2025-DTVT-ALPM/MPCH de fecha 19 de junio del 2025, el Lic. Arnaldo Leonel Penadillo Michue, Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, requiere la elaboración de decreto de alcaldía y eliminación de barrera burocrática, debido a la Resolución Final 0033-2024/CEB-INDECOPI.LAL de fecha 09 de agosto del 2024, Resolución N°117-2025/SEL-INDECOPI e Informe N°49-2025-KVGO-UCA-DTVT-MPCH, de la Lic. Katherin V. Galvan Orcon – Esp. Adm. Unidad de Concesiones y Autorizaciones.

Que, mediante Informe N°225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita elaboración de decreto de alcaldía que elimine el procedimiento administrativo correspondiente a la constatación de características dadas mediante código PA1326653F.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, el artículo 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos deberá aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, en consecuencia, a todo lo expuesto, corresponde modificarse el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el extremo de eliminar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para prestar el servicio de transporte público de personas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, cumpliendo con eliminar la Barrera Burocrática ilegal, identificada con Resolución 0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN y confirmada a través del artículo tercero de la Resolución N°117-2025-SEL-INDECOPI, que se adjunta al presente y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía y el anexo serán publicados en el portal del diario de mayor circulación, asimismo en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía y su Anexo a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Adg. Luis A. Bastidas Vessio  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2027

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**  
La presente es copia exacta del  
documento original que he tenido  
a la vista en folios N° TRES.....  
Chupaca, 07/09/2025

Yesenia Marchado Quispialaya  
FEDATARIA SUPLENTE